



U/Z

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 926 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 24 SEP 2012

**VISTOS;** los Oficios Nos. 615 y 799-2012-GRA/GG-GRDS sobre cobro indebido por elaboración de Perfil PIP por parte de la Consultora Lic. Antrop ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES, sobre Contrato de Servicio de consultoría y el Gobierno Regional de Ayacucho, en veinte un (21) folios; la Opinión Legal N° 408-2012-GRA/ORAJ-UAA-GFRE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, vistos el Informe N° 008-2012-GRA/GG-GRDS-SGDS-VTP y las Cláusulas del Contrato de Servicio de Consultoría, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y LA CONSULTORA Lic. Antrop. ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES, para la ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL DE PERFIL Proyecto: *“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES PARA PROMOVER EL EMPRENDEDURISMO DE LOS JÓVENES DE LA REGIÓN AYACUCHO”*, cuyo costo de la prestación del servicio asciende a la suma total de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Asimismo, la Entidad contratante se compromete al pago por la prestación del servicio del 30% del monto total a la suscripción del Contrato, y el 70% será cancelada una vez registrado en el banco de proyectos, viabilizado a través de la OPI y presentación de un original, más dos copias con su respectivo CD, conteniendo el estudio del PIP Viable informe técnico de la Dirección Regional de Estudios e Investigación. Además en la Cláusula Sexta del Contrato menciona que la Entidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, será la Responsable de verificar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos;

Que, asimismo, obran en el expediente copias de la Orden de Servicio N° 0008084 de fecha 21 de diciembre de 2011 por S/. 7,000.00 nuevos soles; el Comprobante de Pago N° 16258 de fecha 31 de enero de 2012; el Recibo por Honorarios S/. 7,000.00 nuevos soles de fecha 28 de febrero de 2012;

Que, en el presente caso los motivos que avalan resolver el Contrato, es que LA CONSULTORA Lic Antrop. ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES cobró en su totalidad el pago por la prestación del servicio a fines del mes de febrero del año 2012, conforme menciona el Informe N° 008-2012-GRA/GG-GRDS-SGDS-VTP de fecha 17 de abril del 2012, el comprobante de pago N° 16258, la orden de servicio N° 0008084, el Recibo por honorarios N° 000147 y el Oficio N° 799-2012-GRA/GG-GRDS, siendo ello así, corresponde ratificar la Opinión Legal N° 408-2012-GR-AYAC/ORAJ-UAA de fecha 06 de junio del 2012;



Que, los contratistas están obligados a cumplir íntegramente con lo pactado de conformidad a las cláusulas firmadas en el contrato. En la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Contrato literal a) menciona que la Entidad podrá resolver el contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil y supletoriamente por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en los casos en que LA CONSULTORA: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. De conformidad a la Cláusula SEXTA el plazo para la presentación del servicio, fue considerado de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato. De conformidad al segundo párrafo de la Cláusula Sexta La Entidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social será la Responsable de verificar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos y de conformidad al artículo 40° de la Ley de Contrataciones, la Entidad podrá resolver el contrato en forma total o parcial;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los Oficios Nos. 615 y 799-2012-GRA/GG-GRDS por guardar conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley N° 27444.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER** el Contrato conforme a las cláusulas del Contrato de fecha 19 de diciembre de 2011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO y LA CONSULTORA Lic Antrop. ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO TERCERO.- REQUERIR** a la Consultora Lic. Antrop. ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES la devolución inmediata de lo indebidamente cobrado.

**ARTICULO TERCERO.- PROSEGUIR** con el procedimiento regular y en su oportunidad autorizar al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales que ameriten (civil y/o penal) con la expedición de la Resolución Autoritativa respectiva y se materialice inmediatamente el mismo contra la Consultora y los que resulten responsables.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Consultora Lic. Antrop. ANA BEATRIZ DIONICIO TORRES, a la Procuraduría Pública Regional – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
firmada por mí despacho.

Atentamente



ABOG. WILFER M. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL